

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Contrataciones				<b>PEDIDOS DE PRECIOS</b>		<b>LICITACIÓN ABREVIADA</b>		N° <b>03/17</b>	
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS EN: <i>Reconquista 266 – Edificio N° 4 (San Martín), 8° piso, oficina N° 4801</i>				<u>ENTREGA</u> Lugar: Plazo: días de librada la respectiva Orden de Compra.		Expediente N° <b>101.079/16</b>			
Día	Mes	Año	Hora	Oferta N°:					
<b>26</b>	<b>1</b>	<b>2017</b>	<b>12:00</b>						
Buenos Aires: 16 de Enero de 2017						BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Señores:									
<b>IMPORTE DE LA GARANTIA ADJUNTA</b>									
(2)			\$ .....						
Renglón	Cantidad	DESCRIPCION	PRECIOS						
			Unitario	TOTAL					
		<b>CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS ORDENANZAS N° 34.791, 33677 Y DECRETO REGLAMENTARIO 887/79 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS A PARTIR DEL 1.4.2017</b>							
SON: \$						TRANSPORTE / SUMA TOTAL:			
<b>IMPORTANTE</b> El presente pliego consta de <b>18 fojas</b> , las que deberán ser remitidas en su totalidad debidamente firmadas.									
Lugar y fecha						Firma y sello			

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>2</b>

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 1. UBICACIÓN Y CANTIDAD DE CALDERAS:

Ubicación	Tipo	Capacidad [Kcal/h]	Fluido	Cantidad
Reconquista 266	Humotubular	200.000	Vapor	2
	Humotubular	200.000	Agua Caliente	1
San Martín 235	Humotubular	200.000	Vapor	2
Perón 455	Humotubular	180.000	Vapor	2
Sarmiento 452/4	Humotubular	150.000	Agua Caliente	1

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Como profesional Certificante de nuestra instalación térmica, deberá generar los informes correspondientes donde registrará no sólo el estado de la misma sino también las novedades relevadas (DI-2015-38606319-DGFYCO). Los mismos se asentarán, según la nueva reglamentación, en el Libro Digital de Inspección del sitio web de Registro de Relevamiento, Conservación y Mantenimiento, implementado por la Agencia gubernamental de Control del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, deberá emitir el certificado de seguridad y libramiento del certificado de habilitación y confeccionar el informe para Compañía de Seguros, cuando sea necesario.

También deberá tramitarse la encomienda profesional y el anexo II ANTE Metrogas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El profesional deberá instruir a los agentes destinados a la supervisión del sistema, a los efectos de las verificaciones semanales de norma y detección de eventuales fallas, debiendo llevar un libro de órdenes foliado asentando aquellas impartidas al personal.

### 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR EL PROFESIONAL:

Deberá contar y presentar fotocopia de:

- a) Matrícula vigente del consejo profesional con constancia de último pago.
- b) Sendas matrículas vigentes en METROGAS como instalador de Gas de 1ra. categoría y de Instalador Matriculado en Sistemas de Combustión, con constancias de los últimos pagos.
- c) Inscripción vigente como instalador de 1ra. Categoría en el G.C.B.A., en un todo de acuerdo con las ORDENANZA N° 36128/MCBA/80.
- d) Toda documentación que se considere relevante para una mejor certificación.

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>3</b>

#### **4. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:**

*El adjudicatario se compromete a tomar a su cargo la contratación en forma incondicional, entendiéndose que el mismo se encuentra consustanciado del estado técnico-administrativo-legal del sistema. Por lo tanto, quedará desechado todo reclamo ya sea judicial o extrajudicial, aduciendo el desconocimiento de la situación técnico-administrativa de la instalación.*

#### **5. INFORMACIÓN DE ANORMALIDADES O DEFICIENCIAS:**

*El profesional estará obligado a informar a la Supervisión cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones, dentro de las 48 hs. de detectada la misma.*

*El profesional adjudicatario, realizará un relevamiento general de las instalaciones alcanzadas por la certificación, debiendo presentar dentro del plazo que determine la Supervisión mediante Orden de Servicio, dentro del primer semestre, un informe y memoria técnico en la que consten entre otros detalles, los siguientes:*

- *Relevamiento del grado de utilización de los radiadores en funcionamiento respecto del proyecto original y en función de dicho factor, grado de eficiencia y utilización.*
- *Diagnóstico sobre el estado de todos los componentes de las instalaciones térmicas (calderas con sus controles, cañerías, radiadores, tanques, venteos, ventilaciones, etc.).*
- *Trabajos correctivos a corto y mediano plazos sugeridos en función del estado y rendimientos actuales, y/o renovación por nueva tecnología disponible en plaza.*
- *Detalle de componentes cuyo estado demande un análisis particular.*
- *Otro aspecto que sugiera durante el tratamiento de este requisito, ya sea por expreso pedido de la supervisión o por propia iniciativa del adjudicatario.*

*A fin de posibilitar los resultados y objetivos de este punto, el adjudicatario contará con la colaboración de personal idóneo a cargo del mantenimiento y documentación disponible.*

#### **6. HABILITACIÓN DE EQUIPOS:**

*En el caso de recambio de algunos de los equipos mencionados en el Punto I, el Profesional deberá realizar las gestiones necesarias ante los organismos de control para lograr su habilitación, presentando un presupuesto por sus honorarios profesionales y detallando en el mismo los aranceles e impuestos que deberá pagar el Banco para tal fin. Asimismo, deberá asesorar a esta Supervisión de Obra respecto de los requerimientos técnicos y constructivos que deberán observar los contratistas conforme con la reglamentación vigente para la aprobación de la nueva instalación.*

#### **7. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:**

*Estará constituida por personal de la Gerencia de Servicios Generales – Subgerencia de Infraestructura – Mantenimiento. Reconquista 266, Edificio N° 4 (San Martín 235), 9° piso, oficina N° 5905, teléfono 4348-1283, en el horario de 08:00 a 12:00.*

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>4</b>

### CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1- VISITA PREVIA A LAS INSTALACIONES Y CONSULTAS:**

La participante, antes de formular su oferta, deberá efectuar una verificación del lugar de instalación, pudiendo concurrir hasta el **TERCER día hábil bancario anterior a la fecha de apertura de las ofertas, en el horario de 08:00 a 12:00**, oportunidad en que se emitirá una constancia de asistencia a cada proponente, que deberá presentarla junto con su oferta. Para ello, deberá coordinar anticipadamente la visita con la Gerencia de Servicios Generales – Subgerencia de Infraestructura, en Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo San Martín 235, 9° piso, oficina 905 o bien, comunicándose al teléfono (011) 4348-3834, en el horario de 8 a 12.

**Se deja expresa constancia que, por la sola suscripción del presente pliego, la firma declara conocer la totalidad de los trabajos aquí incluidos, por lo que en caso de resultar adjudicataria no podrá interponer recurso alguno por los trabajos que adujera desconocer.**

**Art. 2- CONSULTAS Y PEDIDO DE ACLARACIONES:**

Los interesados que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar aclaraciones sobre sus términos, las cuales deberán realizarse por escrito hasta el **CUARTO día hábil anterior al acto de apertura de sobres**. Estarán dirigidos a la Gerencia de Contrataciones e ingresados por la Mesa de Entrada del Banco, en el horario de 10:00 a 15:00.

**Todas las preguntas que se formulen, así como sus respectivas respuestas serán comunicadas por El Banco a todos los interesados.**

**Art. 3- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA OFERENTE:**

Quienes contraten con el Banco deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. Quienes deseen ofertar y no se encuentren inscriptos, podrán preinscribirse hasta la presentación de la oferta inclusive, y tramitar la solicitud de inscripción definitiva en cualquier momento, debiendo completar el registro antes de la eventual adjudicación. Para realizar la preinscripción o inscripción, deberán dirigirse a la casilla de correo [proveedores@bcra.gov.ar](mailto:proveedores@bcra.gov.ar).

- **Constancia del registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL):**

La oferente, tanto al momento de la apertura de sobres, como al de la Adjudicación, no deberá poseer sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conforme. Ley 26.940).

**La oferta estará debidamente firmada en todas sus hojas, por el representante legal o apoderado con facultades suficientes, de la oferente.**

**Art. 4- REFERENCIAS:**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una nómina de las empresas u

Lugar y fecha:	PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica
	Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>5</b>

organizaciones, públicas o privadas, de las cuales haya sido proveedor o prestatario de servicios similares a los solicitados en el presente pliego.

En dicha nómina constará:

- ✓ Denominación, dirección y teléfono de la empresa u organización.
- ✓ Nombre y apellido de la persona que puede ser consultada en cada una de las empresas y organizaciones.
- ✓ Detalle de los elementos entregados y/o servicios prestados.

El B.C.R.A. se reserva el derecho de corroborar la información de antecedentes y/o referencias presentadas.

**NOTA: Exceptúese de lo establecido precedentemente a aquellas firmas que registren antecedentes de haber realizado provisiones o servicios en este Banco similares a los aquí solicitados, debiendo detallar solamente el/los número/s de Orden/es de Compra a través de la cual/es hayan sido adjudicatarios.**

**Art. 5- ORDENES DE SERVICIO:**

Las órdenes de servicio que la Superintendencia de los Trabajos imparta durante la vigencia del contrato, deberán ser firmadas por la adjudicataria o su representante dentro de las 24 hs. del requerimiento.

Cuando la adjudicataria observe que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella sin perjuicio de presentar al Banco, en el plazo de 24 hs., un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que le asisten para no cumplimentar dicha orden. Transcurrido ese plazo sin haber presentado la observación correspondiente, quedará obligada a cumplirla de inmediato y sin reclamación posterior.

Las observaciones de la adjudicataria que se opongan a cualquier orden de servicio no la eximirán de la obligación de cumplirla si la misma fuera reiterada, pudiendo el Banco mandar a ejecutar en cualquier momento y a su costa, los trabajos ordenados, deduciendo su importe de los pagos que se le adeudaran o, en su defecto, del depósito de garantía constituido.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con el objeto de agilizar el cumplimiento de estas solicitudes, la Gerencia de Infraestructura podrá anticipar estas órdenes, de ser posible, mediante mensaje enviado a través de su equipo de fax (nro.: 4348-3791), en el horario de 10:00 a 17:00. La prestataria del servicio o su representante ratificará su recepción por la misma vía y dentro de las 2 (dos) horas de recibido. En tal sentido, la oferente deberá indicar en su propuesta los números de fax que posea para el intercambio de los citados mensajes con esta Institución.

**Art. 6- FORMA DE COTIZAR:**

La cotización deberá efectuarse en forma mensual, indicando los valores en el Anexo I del presente pliego. Asimismo, deberá establecer el valor total por el período de 24 meses. Detallando anualmente el importe ofertado.

Los importes que se establezcan deberán ser finales, luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen, etc. que corresponda aplicar en cumplimiento de

Lugar y fecha:	PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica
	Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>6</b>

disposiciones emanadas de autoridad competente.

**Art. 7- RECOMPOSICIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA:**

Según lo determinado en el Capítulo XIV del Reglamento de Contrataciones, si durante el transcurso del presente contrato se produjesen alteraciones significativas en los precios, por causas no imputables a las partes, la adjudicataria podrá solicitar, luego de transcurridos como mínimo SEIS (6) meses de la ejecución del contrato, la recomposición de la ecuación económica financiera del mismo, siempre que la Variación de Referencia sea superior al ONCE POR CIENTO (11%) tomando como base al precio original del valor de la adjudicación.

La recomposición de la ecuación económica financiera del contrato no resultará automática por la sola verificación de las variaciones en los índices de referencia, siendo potestad de esta Institución el análisis de la procedencia de la solicitud.

No será aplicable el presente procedimiento para las ofertas cotizadas en moneda extranjera, o cotizadas con una alícuota variable en función de valores de referencia.

A esos fines, los oferentes fijarán en sus ofertas la estructura de costos que especifique la totalidad del precio ofertado, sus ponderaciones y los índices o precios de referencia que sean relevantes.

**Art. 8- MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

La proponente se obliga a mantener su oferta por el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la fecha del acto de apertura. **Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.**

**Art. 9- FORMA DE PAGO:**

Se efectuarán pagos mensuales sobre la base de certificaciones que reflejen los trabajos realizados.

Los mismos se efectuarán con cheque cruzado a la orden de la adjudicataria, por los trabajos efectivamente cumplidos de conformidad, dentro de los 10 días hábiles de presentadas las facturas correspondientes, por duplicado.

A tales efectos, la firma que resulte adjudicataria deberá suministrar, indefectiblemente, mediante nota presentada en la GERENCIA DE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIONES, los siguientes datos identificatorios: Nombre del Banco, Sucursal, Tipo de Cuenta, Titular de la Cuenta, Número de CBU, Número de C.U.I.T./C.U.I.L., según corresponda y, número de D.N.I.

Deberá acompañar, asimismo, copia certificada por escribano público o entidad bancaria, que permita constatar la personería que se invoca, (titular o apoderado), según el caso.

**No se dará curso a ningún pago si no se acredita - presentando los comprobantes de pago – el cumplimiento de las obligaciones que dimanán del plexo de los Riesgo del Trabajo, durante la vigencia del contrato (Art. 3° - Inc.6).**

**NOTA: Se deja expresa constancia que la remisión al proveedor de la notificación del**

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>7</b>

giro efectuado al Banco receptor será considerada como cancelación de la operación por parte de esta Entidad.

**Art. 10- GARANTIAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACION:**

Es obligación de la oferente presentar la garantía de oferta junto con la propuesta en sí, y la garantía de adjudicación en caso de que sea seleccionada como contratista, so pena de que se rechace in limine la oferta o que se revoque la adjudicación, respectivamente, en caso de que ello no ocurriera.

**Art. 11- PENALIDADES:**

Establécense para esta contratación las sanciones que a continuación se detallan, las mismas en ningún caso, podrán superar el valor total adjudicado:

- a) **2 % (Dos por ciento)** del monto mensual del servicio por cada día hábil bancario de atraso si el adjudicatario no firmara, por ausencia o negativa, una orden de servicio dentro de las 24 hs..
- b) **2,5 % (Dos y medio por ciento)** del monto mensual del servicio por cada día hábil bancario de demora en la realización de lo ordenado y/u observado en una orden de servicio, una vez vencido el plazo que en la misma se indique.
- c) **2,5 % (Dos y medio por ciento)** del monto mensual del servicio por cada día hábil bancario que no cumpla con la visita de certificación mensual.
- d) **2,5 % (Dos y medio por ciento)** del monto mensual del servicio por cada día corrido que no se cumpla con lo establecido en el punto "V" de la descripción del servicio.

**Art. 12- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El adjudicatario que, por su relación con este Banco Central, pudiera tomar conocimiento de información confidencial, deberá suscribir el "Acta de Compromiso de Confidencialidad", en lo que respecta al tratamiento de la información de la Institución (ANEXO III).

**Art. 13- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

El personal asignado por las empresas para ejecutar las tareas objeto de la prestación de los servicios solicitados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, no mantiene vínculo contractual alguno con el B.C.R.A., no existiendo por parte de esta entidad responsabilidad alguna por lo que esta Institución no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial, respecto del referido personal de la firma adjudicataria de los servicios prestados. En el caso de que el B.C.R.A. debiese anticipar alguna suma en virtud de reclamo de cualquier índole, la adjudicataria se compromete a reembolsar los importes adelantados por este Banco, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada. A tales efectos la oferente deberá suscribir la Declaración Jurada del ANEXO IV.

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>8</b>

**Art. 14- RESERVA:**

*El Banco se reserva la potestad de dejar sin efecto en cualquier tramo del iter licitatorio, el presente llamado siempre que medien razones que comprometan el interés general, sin que ello genere obligación alguna de resarcimiento, sin perjuicio de la devolución de las correspondientes garantías de mantenimiento de ofertas y adjudicación si correspondiera.*

*El Banco se reserva la facultad, a su exclusivo arbitrio, de conferir al proponente un plazo para subsanar los errores u omisiones no esenciales, vencido el cual si no diere cumplimiento al emplazamiento cursado, se desestimaré la oferta.*

NO VALIDO PARA COTIZAR

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello



B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>9</b>

**MUY IMPORTANTE**

**A) SITUACION ANTE LA A.F.I.P.:**

*El abajo firmante manifiesta en carácter de declaración jurada que la oferente, cuyos datos se detallan a continuación, no registra deudas impositivas o previsionales exigibles por la Administración Federal de Ingresos Públicos.*

- { Nombre de la Empresa: .....
- { Domicilio Fiscal: .....
- { Número de C.U.I.T.: .....

**B) DOMICILIO ESPECIAL:**

*A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, la oferente constituye domicilio especial en ....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.*

**C) IDENTIFICACION DEL FIRMANTE DE LA PROPUESTA:**

- { Nombre y apellido: .....
- { Tipo y número de documento de identidad: .....
- { Carácter invocado: .....
- { Teléfono: .....

**D) PERSONAS AUTORIZADAS A RETIRAR GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO O CHEQUE:**

- Nombre y Apellido - tipo y número de documento: .....

**E) PERSONA RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD:**

- { Nombre y apellido: .....
- { Domicilio: .....
- { N° de Teléfono: .....

**LA FALTA DE INTEGRACION DE DATOS O LA OMISION DE REMITIR LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE HOJA FACULTARA AL BANCO PARA NO CONSIDERAR LA PROPUESTA.**

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>10</b>

**ANEXO I**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>Edificio</b>	<b>Cantidad de calderas</b>	<b>Importe mensual (\$)</b>	<b>Importe Anual (\$)</b>	<b>Importe Total por 24 meses (\$)</b>
Reconquista 266	2 (Vapor)			
	1 (Agua Caliente)			
San Martín 235	2 (Vapor)			
Perón 455	2 (Vapor)			
Sarmiento 452	1 (Agua Caliente)			
			<b>TOTAL:</b>	

NO VALIDO PARA COTIZACION

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>11</b>

**ANEXO II**

**HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**  
**NORMAS PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCION**

Cuando se desarrollen trabajos de construcción por terceros dentro del ámbito de la Institución se deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto N° 911/96 Reglamento para la Industria de la Construcción, la Resolución N° 231/96, la Resolución N° 51/97, la Resolución N° 35/98 y posteriores:

- 1 - Deberán tener Contrato con una A.R.T. para todo su personal. La adjudicataria presentará en forma mensual y durante la extensión del contrato y/o ampliaciones el Certificado de Cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que tiene contratada para su personal en relación de dependencia o en su defecto el pago mensual de la Póliza de Accidentes Personales para el personal que reviste en otra modalidad de prestación.
  - 2 - Notificación de inicio de obra a la A.R.T. aprobado.
  - 3 - Informar los lugares de derivación y los servicios médicos de traslado ante la ocurrencia de accidentes de trabajo.
  - 4 - Designación de un Responsable de Higiene y Seguridad, quién deberá ser un profesional con especialización en la materia y presentado ante la Institución mediante notificación formal de la empresa contratista.
  - 5 - Supervisión en obra de la Higiene y Seguridad por parte del profesional o de un Técnico habilitado, según el siguiente esquema mínimo establecido en la legislación vigente. (Resolución N° 231/96 S.R.T.).

1 a 5 operarios	3 a 5 horas semanales
16 a 50 operarios	5 a 10 horas semanales
51 a 100 operarios	10 a 15 horas semanales
101 a 150 operarios	15 a 20 horas semanales
- El B.C.R.A. podrá solicitar, de acuerdo al riesgo, la asistencia, a tiempo completo, del profesional o de un técnico.
- 6 - Confeccionar el Legajo Técnico de Higiene y Seguridad que estará constituido por la documentación generada por la prestación del Servicio de Higiene y Seguridad y rubricado por su responsable. (Artículo 20° del Decreto N° 911/96 y Artículo 3° 2331/96 S.R.T.).
  - 7 - Se deberá confeccionar un Programa de Seguridad que contendrá la descripción escrita de las medidas de seguridad que se prevean adoptar para prevenir accidentes o enfermedades profesionales durante las etapas de trabajo para ser presentado a su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (Resolución N° 51/97 S.R.T.).
  - 8 - Capacitar a todo el personal, sobre las Normas de Higiene y Seguridad a aplicar durante las tareas dejando constancia escrita de su realización firmada por el personal e incluidas en el Legajo Técnico.

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>12</b>

*La Capacitación se realizará previo al inicio de las tareas y durante toda la obra.*

9 - *Todo el personal de obra debe contar con los siguientes elementos mínimos de protección personal:*

- casco de protección craneana;*
- calzado de seguridad con puntera de acero;*
- anteojos de seguridad incoloros, y*
- guantes de protección.*

*Se requerirá además todo elemento que sea necesario según el riesgo de la tarea desarrollada.*

*Se llevará un registro de la entrega de estos elementos en una ficha individual preparada para tal fin la que estará a disposición de la Institución.*

10 - *Se proveerán servicios sanitarios, vestuarios con taquillas, comedor e infraestructura de obra con adecuadas condiciones de higiene y según la cantidad de personal (Capítulo 5 del Decreto N° 911/96).*

11 - *Toda grúa, equipo o elemento para el izaje de cargas que la Contratista o las Subcontratistas empleen o contraten para su uso en la obra, deberán contar con una Certificación de Estado y Capacidad emitida por un ingeniero matriculado con incumbencias en la materia.*

12 - *Equipos tales como andamios, plataformas, balancines, escaleras, equipos de oxicorte, compresores, etc., deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 911/96 y resoluciones posteriores.*

13 - *Los tableros eléctricos contarán con protección térmica y diferencial además de la correspondiente derivación a tierra.*

*La distribución eléctrica deberá hacerse a través de cableados para intemperie y las conexiones mediante fichas para intemperie normalizadas. El recorrido de los cableados no interferirá el tránsito de las personas y equipos.*

14 - *Se tomarán todos los recaudos para la prevención y protección contra incendios cumpliendo lo establecido en el Artículo 88° del Decreto N° 911/96 y resoluciones posteriores.*

***Para realizar consultas relacionadas con esta materia dirigirse a la Subgerencia de Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo de este Banco, Edificio Reconquista, Entrepiso, en el horario de 10 a 15, o bien, contactarse a los internos 2922 ó 2921. (Conmutador: 4348-3500).***

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>13</b>

**ANEXO III**

**ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En Buenos Aires, sede del **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Reconquista 266, Capital Federal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se procede a labrar la presente acta para dejar debida constancia de las normas de confidencialidad que rigen para este Banco, para lo cual se pone en conocimiento de los abajo firmantes que toda la información que se les proporcione para sus tareas en los trabajos que se les encomienden, o que adquiera en el desarrollo de los mismos, el adjudicatario asegurará la estricta confidencialidad en el manejo de toda documentación y/o información que sea puesta a su disposición por el B.C.R.A. o de la que tome conocimiento de cualquier otra manera, comprometiéndose a que la misma no será cedida, intercambiada, publicada o revelada de ningún otra forma a ningún tercero, incluyendo fotocopias, facsímiles, correo electrónico o cualquier otro tipo de reproducción, sin el expreso consentimiento del B.C.R.A, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

- **EMPRESA:**
- **Domicilio:**
- **Titular o apoderado:**
  - *Apellido y nombres:*
  - *D.N.I. N°:*
  - *Domicilio:*

NO VALIDO PARA C...

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>14</b>

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA**

La firma.....declara bajo juramento que en caso de resultar Adjudicataria las personas designadas para ejecutar las tareas objeto de la prestación del presente servicio contratado y sus posibles ampliaciones, no mantiene vínculo contractual alguno con ese B.C.R.A., no existiendo por parte de esa Entidad ningún tipo de responsabilidad, por lo que no responderá ni estará obligada a hacerse cargo de ningún pago, total o parcial a cualesquiera de las personas que intervengan por la firma.....en el cumplimiento del servicio que prestará la misma.

En caso que el B.C.R.A. debiera abonar suma alguna en virtud de algún reclamo, cualquiera sea su índole, que le efectuara cualquiera de las personas que esta firma.....designa en la prestación del servicio contratado y sus posibles ampliaciones, y siempre que el importe a pagar sea judicialmente determinado y con intervención en juicio de nuestra parte, a fin de garantizar la debida defensa, esta firma.....compromete a reembolsar los importes abonados por el B.C.R.A.

En caso de reclamos como el referido, y a fin de tornar oponible esta cláusula de indemnidad, el B.C.R.A. deberá notificar fehacientemente a la firma .....dentro de los diez días de tomado conocimiento del mismo, adjuntando copia de la documentación que corresponda (correspondencia remitida por el reclamante, cédula con traslado de demanda, notificación de mediación, etc.).

- **Empresa:**
- **Domicilio:**
- **Titular o apoderado:**
- **Firma:**

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>15</b>

## Ley N° 25.551: "COMPRES DE TRABAJO ARGENTINO"

### **Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### **RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS "Compre Trabajo Argentino"**

**ARTÍCULO 1º:** La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando haya sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTÍCULO 3º:** Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Quando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberán contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTÍCULO 5º:** Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>16</b>

modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 6º:** Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 7º:** Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén en condiciones a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 8º:** Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionando o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9º:** El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de

Lugar y fecha:	PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica
	Firma y sello



B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>17</b>

contratación con el tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieran estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Quando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Quando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 10:** Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarios de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11:** La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTÍCULO 12:** La preferencia del 7% establecida en el artículo 3º de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos, cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 13:** El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones y de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14:** Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15:** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16:** El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido de esta ley.

**ARTÍCULO 17:** Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación

Lugar y fecha:	PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica
	Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	* <b>LICITACIÓN ABREVIADA N° 03/17</b>	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
		<b>101.079/16</b>		<b>18</b>

se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18:** Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20:** Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21:** Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22:** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 23:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**- REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 -**

RAFAEL PASCUAL - MARIO A. LOSADA -  
Guillermo Aramburu - Juan C. Oyarzún.

NO VALIDO PARA COTIZAR

Lugar y fecha:

PLIEGO DEFINITIVO - Inspección de la instalación térmica

Firma y sello